

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT) Y LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS (AAH)

Nosotros, **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, actuando en su condición de Secretario de Estado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), nombramiento que consta en Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024 de fecha 03 de enero de 2024 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 16 de enero de 2024, quién para los efectos del presente Convenio se denomina "**SIT**"; por otra parte, **FAUSTO MANUEL CÁLIX MARQUEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, actuando en su condición de Director Ejecutivo con Rango de Secretario de Estado de la Administración Aduanera de Honduras (AAH), nombramiento que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo No. 118-2022 de fecha 23 de febrero de 2022, con atribuciones suficientes para suscribir el presente Convenio, quien en adelante se denominará "**AAH**"; y quienes de forma conjunta podrán denominarse "**LAS PARTES**"; siendo así que ambos declaramos encontrarnos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles, con facultades suficientes para ejercer la representación legal que acreditamos y que hemos convenido suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL**, el cual se sujetará a las consideraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES:

CONSIDERANDO: Que la Administración Pública tiene por objeto promover las condiciones que sean más favorables para el desarrollo nacional sobre una base de justicia social procurando el equilibrio entre su actuación y los derechos e intereses legítimos de la población. Se establece la planificación como principio rector de la Administración Pública, para fijar sus objetivos y metas, racionalizar sus decisiones, hacer un aprovechamiento óptimo de los recursos disponibles, asegurar la acción coordinada de sus órganos o entidades, la evaluación periódica de lo realizado y el control de sus actividades.

CONSIDERANDO: Que la Administración Aduanera de Honduras (AAH) es el ente responsable de la gestión, administración y fiscalización de las aduanas en el territorio nacional, contribuyendo al fortalecimiento del comercio exterior y la recaudación fiscal, además de garantizar el cumplimiento de las normas legales aplicables al tránsito de bienes y servicios.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 33 de la Ley General de la Administración Pública, los Secretarios de Estado son colaboradores de la Presidenta de la República en el despacho de los asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la Administración Pública Centralizada, y la coordinación de las entidades y órganos desconcentrados o de las instituciones descentralizadas, en las áreas de su competencia.

CONSIDERANDO: Que es necesario ejecutar acciones articuladas y complementarias entre las instituciones del Gobierno Central, evitando de esa manera se realicen esfuerzos dispersos, aislados o duplicados, empleando el uso adecuado de los recursos disponibles del Estado y consecuentemente mejorando las condiciones de vida de la población beneficiaria, la generación de un crecimiento y desarrollo ordenado, eficiente y sostenible.

CONSIDERANDO: Que las instalaciones aduaneras son puntos críticos para el desarrollo del comercio internacional y la recaudación fiscal, siendo necesario conservarlas y mantenerlas en condiciones óptimas para garantizar la seguridad, eficiencia y bienestar de sus ocupantes, usuarios y visitantes. En este contexto, es indispensable realizar obras de terracería y otras intervenciones necesarias en las instalaciones de la Aduana las aduanas del país", en aras de optimizar su funcionamiento y mejorar las condiciones de infraestructura.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Infraestructura y Transporte "SIT" ejecuta obras de construcción, rehabilitación, mantenimiento de infraestructura vial, obras de urbanismo, edificaciones públicas, obras de mitigación, mediante el cumplimiento de estándares de calidad y transparencia, asimismo, regula el Transporte Terrestre del país, facilitando la conectividad regional, con enfoque de género, aplicando las normas y manuales técnicos establecidas a nivel nacional y centroamericano, para beneficio de la población hondureña.



POR TANTO: “LAS PARTES”, en uso de las facultades que la Ley e instrumentos legales les confieren, tomando en consideración la necesidad de realizar obras y actividades de mejoramiento en las Aduanas del país, suscriben el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, el cual está sujeto a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

LAS PARTES acuerdan de manera voluntaria la suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional con el objetivo de establecer un marco general de colaboración entre la **SIT** y la **AAH** para la ejecución de obras, proyectos y actividades de mejoramiento relacionadas con la infraestructura y operación de las instalaciones aduaneras a nivel nacional. Este Convenio permitirá coordinar y ejecutar intervenciones necesarias para garantizar el óptimo funcionamiento de las operaciones aduaneras presentes y futuras. Las actividades y obras específicas serán determinadas de manera conjunta y formalizadas mediante planes de trabajo o acuerdos específicos que se anexarán a este Convenio.

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL CONVENIO

Este Convenio establece un marco amplio de cooperación interinstitucional entre la **SIT** y la **AAH**, dentro del cual se implementarán las actividades, proyectos y obras necesarias en cualquier instalación aduanera del territorio nacional. La **SIT** actuará como ente auxiliar y complementario en el desarrollo y cumplimiento de las funciones requeridas por la **AAH**, comprometiéndose a realizar las intervenciones necesarias mediante procesos y procedimientos legales-administrativos aplicables.

Adicionalmente, **LAS PARTES** podrán incorporar nuevas actividades, obras y proyectos mediante acuerdos específicos o adendas que se anexarán a este Convenio, sin necesidad de suscribir un nuevo instrumento jurídico, siempre que dichas actividades estén alineadas con los objetivos establecidos en este documento.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En virtud de la suscripción del presente Convenio, **LAS PARTES** se obligan a respetar los términos aquí establecidos y aprovechar las sinergias que resulten de la colaboración interinstitucional para un adecuado cumplimiento de los objetivos descritos en este Convenio, según corresponda a cada parte de conformidad a las responsabilidades que se detallan a continuación:

I. OBLIGACIONES DE LA SIT:

- a) Desarrollar bajo su responsabilidad y en estricto apego a la normativa vigente las gestiones administrativas, técnicas y legales previas y posteriores que sean aplicables (*Elaboración de Términos de Referencia, Pliegos de Condiciones, Bases de Licitación, Conformación e Integración de Comisiones de Evaluación, Formulación, Diseños, entre otros.*), a fin de ejecutar los procesos de contratación, suministro, compra o adquisición que correspondan para el debido cumplimiento de los objetivos de este Convenio;
- b) Gestionar y habilitar en el plazo oportuno los recursos financieros que sean requeridos para la implementación del cada proyecto ejecutado en el marco del presente convenio.
- c) Coordinar y supervisar las actividades necesarias durante la ejecución de las obras; y,
- d) Mantener comunicación permanente con la **AAH** para resolver cualquier contingencia o situación no prevista en la ejecución de las actividades, que permita la obtención de soluciones inmediatas en beneficio de ambas partes.
- e) Garantizar que las obras de terracería realizadas cumplan con los estándares de calidad necesarios para facilitar la posterior construcción del plantel.

II. OBLIGACIONES DE LA AAH:

- a) Proporcionar de manera oportuna la información requerida por la **SIT** para la elaboración de la formulación, diseño y ejecución de las obras y actividades;
- b) Facilitar el acceso al personal administrativo, así como al personal encargado de desarrollar las obras y actividades, para cada proyecto por ejecutar;
- c) Proveer cualquier requerimiento logístico que sea necesario para la ejecución de las actividades en el sitio;
- d) Supervisar en conjunto con la **SIT** el cumplimiento del cronograma y especificaciones técnicas acordadas;
- e) Facilitar la certificación o escritura que demuestre que la **AAH** es legítimo poseedor y propietario del inmueble sobre el cual se desarrollarán las actividades concernientes a cada Proyecto;



- f) Coordinar con otras instituciones, si fuera necesario, para garantizar el desarrollo óptimo de las actividades previstas; y,
- g) Mantener comunicación permanente con la **SIT** para resolver cualquier contingencia o situación no prevista en la prestación de los servicios, que permita la obtención de soluciones inmediatas en beneficio de ambas partes.

III. OBLIGACIONES CONJUNTAS:

- a) Contribuir a la transparencia en el uso de recursos dirigidos a la atención de la población, a través de la implementación de mecanismos de rendición de cuentas y estructuras de veeduría;
- b) Desarrollar reuniones periódicas a fin de dar seguimiento y conocer sobre las acciones e intervenciones que la **SIT** realice a requerimiento de la **AAH**, para lo cual cada parte debe nombrar un enlace institucional que participe en reuniones conjuntas de planificación, monitoreo, control y evaluación de actividades previstas.

CLAUSULA CUARTA: PLAN DE OBRAS Y ACTIVIDADES

La **SIT** elaborará un plan de obras y actividades, mismo que deberá contener la descripción detallada de las obras e intervenciones a realizar, así como el presupuesto respectivo y su plazo de ejecución. La implementación de las obras se realizará de conformidad al plan aprobado y se llevará a cabo por la **SIT**.

CLAUSULA QUINTA: CONTROL Y SEGUIMIENTO

Para brindar control y seguimiento de las actividades a ejecutar, se realizarán reuniones semanales o cuando las partes estimen conveniente, con los representantes de ambas instituciones y personal especializado o responsable de la obtención de resultados, ejecución de actividades o procesos. Cada reunión tendrá como resultado una ayudamemoria en la cual quedarán establecidos los compromisos y cronograma de actividades con fechas de cumplimiento de cada uno, según corresponda.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una vigencia indefinida, manteniéndose en vigor mientras **LAS PARTES** consideren necesaria su colaboración interinstitucional. Las actividades y obras específicas estarán sujetas a planes de trabajo o acuerdos complementarios que se anexarán al presente documento, con su respectiva temporalidad y presupuesto.

LAS PARTES podrán dar por terminado este Convenio en cualquier momento mediante mutuo acuerdo o por resolución unilateral previa, comunicada por escrito con un plazo de treinta (30) días de anticipación, siempre y cuando no existan proyectos en ejecución que deban culminarse.

CLAUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIONES Y ADICIONES

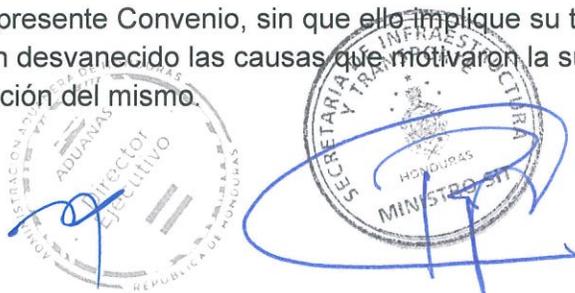
El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado en su alcance, mediante la suscripción de adendas, acuerdos específicos o documentos adicionales que pasarán a formar parte integral del mismo. Estas modificaciones podrán incluir la incorporación de nuevas obras, proyectos o actividades, así como ajustes en las condiciones de colaboración interinstitucional, conforme a las necesidades de **LAS PARTES**, cumpliendo en todo momento con las formalidades que para tal efecto imponga el derecho administrativo.

CLAUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD

Con el objetivo de no interferir en el desempeño y cumplimiento del presente Convenio, **LAS PARTES** se comprometen en guardar absoluta y total reserva sobre temas de interés institucional y referente a las actividades que cada una desarrolla, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, actuando con objetividad y profesionalismo. Lo anterior es extensivo a cualquier información resultante o relacionada a este Convenio, sea por escrito o de forma oral, física o electrónica, siendo esta de propiedad exclusiva de **LAS PARTES**.

CLAUSULA NOVENA: SUSPENSION

Por razones justificadas en los términos de este Convenio, **LAS PARTES** podrán suspender temporalmente, en todo o en parte y de común acuerdo el presente Convenio, sin que ello implique su terminación definitiva. El Convenio continuará, una vez que hayan desvanecido las causas que motivaron la suspensión y que **LAS PARTES** estén de acuerdo con la continuación del mismo.



CLAUSULA DÉCIMA: ANEXOS

Cualquier documento posterior distinto a la modificación regulada en la cláusula séptima precedente, que suscrito entre **LAS PARTES** se considerará como un Anexo y consecuentemente parte íntegra de este Convenio. Cualquier contradicción entre un Anexo y lo establecido en el presente Convenio, prevalecerá lo establecido en el Convenio.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: TERMINACIÓN

El presente Convenio terminará por el cumplimiento normal de las actividades objeto del mismo o podrá ser finalizado de manera anticipada y sin responsabilidad alguna para las partes por las causas siguientes:

1. Mutuo consentimiento entre **LAS PARTES**;
2. Insuficiencia de recursos o presupuesto para la efectiva ejecución de los objetivos enmarcados en el presente Convenio;
3. Incumplimiento de los compromisos adquiridos en virtud del Convenio;
4. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible alcanzar los objetivos propuestos, en tal caso las partes afectadas deben de notificarlo, por escrito a la otra; y,
5. Por resolución unilateral previa, comunicada por escrito, con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha.

En el caso de terminación del presente Convenio, se dispondrá de un plazo de treinta (30) días calendario, sin perjuicio de las acciones que se estén desarrollando, las cuales deben ser finalizadas conforme a los compromisos asumidos, salvo mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, en cuyo caso será para resolver los asuntos técnicos, administrativos u otra índole que estuvieren pendientes.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CONTROVERSIAS

LAS PARTES manifiestan, que con la suscripción del presente Convenio actúan de buena fe y que, en caso de controversias relacionadas directa o indirectamente con el mismo, ya sea por su naturaleza, interpretación, incumplimiento, ejecución o terminación, serán resueltos amigablemente entre las partes, por la vía del diálogo y consenso, fundamentados principalmente en el interés del país.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: COMPROMISORIA

LAS PARTES nos comprometemos libre y voluntariamente a mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información compartida.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: NOTIFICACIONES

Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que **LAS PARTES** deban dirigirse en función de este Convenio de Cooperación Interinstitucional, se efectuarán por escrito y se considerarán realizados desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario.

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: ACEPTACIÓN

Las partes aquí firmantes reconocemos que hemos leído, entendido y aceptado los términos del presente Convenio, por ser así lo convenido y pactado, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este.

En fe de lo cual firmamos el presente Convenio por duplicado de igual contenido y valor, dejando un ejemplar para cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los treinta (30) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).



OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y
TRANSPORTE (SIT)



FAUSTO MANUEL CÁLIX MÁRQUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE
HONDURAS (AAH)